



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante	JULIANA GARCIA BRAVO
Demandado	JHONAN ALEXANDER UREÑA MARTINEZ
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2021 0044600
Providencia	Interlocutorio No.181 de 2023
Asunto	Corrige sentencia

Este Despacho mediante Acta de Sentencia N° 51 del 1 de marzo de 2023, indicó de forma errada el nombre de la parte demandada dentro del proceso, en igual sentido agrego nombres de personas que no tienen que ver con el proceso, para efectos de proceder con la respectiva inscripción de la sentencia, siendo procedente en consecuencia su corrección.

Por su parte, el artículo 286 del Código General del Proceso reza:

“...Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el párrafo segundo del Acta de Sentencia N° 51 del 1 de marzo de 2023, en el sentido de indicar que no corresponden a este proceso los nombres de los testigos GLORIA ELENA ZULUAGA MONTOYA, LEIDY JOHANA ZULUAGA MONTOYA y PAULA ANDREA ZULUAGA MONTOYA.

SEGUNDO: Corregir el nombre de la parte demandada en todos los apartes del acta de sentencia, el cual es **JHONAN ALEXANDER UREÑA MARTÍNEZ, identificado con C.C. 1.034.316.841** y no como erróneamente se plasmó en el acta Jhoan Alexander Ureña Martínez.

TERCERO: El acta de sentencia N° 51 del 1 de marzo de 2023, sigue siendo válida en todas sus partes.

NOTIFÍQUESE

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA**

L.

**Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28414bc8620782bd2e9b7c29a8773228ac46431c65b07a3f156a41771dfd52e**

Documento generado en 03/03/2023 04:01:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**